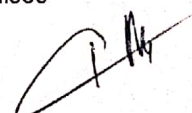


AGENDA AMBIENTAL SECTORIAL 2021-2022
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA
ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE –
ASOCARS

Entre los suscritos: **RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.870.933**, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, en su calidad de Director General, nombrado mediante Resolución No. 01690 del 6 de septiembre de 2018; posesionado mediante Acta No. 043 del 7 de septiembre; Unidad Administrativa Especial del orden nacional, creada mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011; con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, con NIT 900.484.852-1; y que en el presente documento y para todos los efectos se denominará la ANLA, y por otra, **RAMÓN LEAL LEAL**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.442.954**, quien en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO**, actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ASOCARS**, con NIT 830.027.275-7, y que en el presente documento y para todos los efectos se denominará **ASOCARS**,

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA tiene a su cargo realizar la evaluación y el seguimiento de licencias, permisos y trámites ambientales de proyectos o actividades de su competencia, entre los cuales se encuentran actividades de los sectores de agroquímicos, energía, hidrocarburos, minería e infraestructura, entre otras, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país.
- II. La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 376 de 2020, tiene como una de sus funciones la de desarrollar o implementar los instrumentos para la evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites competencia de la Autoridad, para atender eficaz y oportunamente los requerimientos de los usuarios. En este marco se formulan propuestas de instrumentos técnicos y jurídicos que se trabajan de manera articulada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales, y los diferentes grupos de interés de la Entidad.
- III. En cumplimiento de lo anterior, a tono con la línea estratégica de posicionar a la Entidad como referente en el sector, la ANLA busca gestionar, multiplicar y transferir la innovación y conocimiento adquiridos en los procesos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales, a las autoridades ambientales regionales.



- IV. Para ello, se adelantarán jornadas de socialización, divulgación y de transferencia del conocimiento de la ANLA a las Corporaciones, sobre la gestión misional y estratégica, así como el uso y la apropiación de los instrumentos nuevos y existentes generados por la ANLA y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- V. Por su parte, la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible - ASOCARS, es una entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Escritura Pública N°0006025 de 31 de octubre de 1996, que se rige por las normas del derecho privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, la cual asocia a 33 Autoridades Ambientales. Tiene por objeto social, desarrollar actividades encaminadas a fomentar la cooperación entre los asociados, el fortalecimiento de la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible a nivel regional y el posicionamiento técnico e institucional a nivel local, regional y nacional e internacional, buscando la defensa y protección del medio ambiente y de los recursos naturales¹.
- VI. Adicionalmente la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible- ASOCARS, desarrolla, entre otras, lo siguiente: a. La realización de actividades tendientes a acompañar a los asociados en el desarrollo de las funciones legales que les corresponden, b. Promover la integración de los asociados con entidades afines del nivel nacional con el fin de fomentar el intercambio de experiencias en materia técnico ambiental, y c. Prestar los servicios de diseño, conceptualización, facilitación, ejecución y sistematización de talleres.²
- VII. Que las gestiones y experiencias en el marco de la gestión del conocimiento entre la ANLA y ASOCARS en vigencias anteriores ha dado resultados positivos, por lo anterior las partes en común acuerdo definirán el cronograma de trabajo para continuar la transferencia de conocimiento entre la ANLA y las Corporaciones Autónomas Regionales, mediante jornadas de socialización, divulgación y apropiación del conocimiento en temas de interés mutuo.

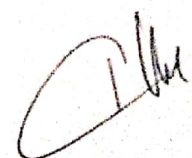
OBJETIVOS

1. Identificar los instrumentos técnicos y jurídicos existentes relacionados con el licenciamiento, permisos y trámites ambientales que requieren actualización o mejoras, así como nuevos instrumentos que faciliten la función de control y seguimiento ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y la ANLA.
2. Cooperar en la preparación de propuestas para la racionalización de trámites y solicitudes, en consonancia con la estrategia de modernización de la institucionalidad ambiental.
3. Constituir un canal de comunicación con las Corporaciones Autónomas Regionales y la ANLA donde ASOCARS en su calidad de facilitador de comunicación, apoye en la gestión pertinente para lograr intercambiar información que permita fortalecer la visión regional en los procesos de licenciamiento ambiental, a través de herramientas como el Centro de Monitoreo de la ANLA.
4. Coordinar mesas técnicas con las Corporaciones Autónomas Regionales y la ANLA, cuando haya lugar y/o lo requieran las partes desde los roles y competencias de estas, con el fin de establecer estrategias de articulación interinstitucional.

El cronograma de las actividades conjuntas a desarrollar será acordado posteriormente

¹ Información tomada de la página web <https://www.asocars.org/asocars-2/> el día 23 de febrero de 2021.

² Ibidem.



El presente documento será válido desde la firma de este y hasta el 31 de diciembre de 2022, término que podrá ser prorrogado o terminado, por escrito, entre las partes de común acuerdo en cualquier momento antes de su vencimiento. Su terminación no afectará la validez de ningún acuerdo ya realizado.

Finalmente, es preciso mencionar que esta agenda no representa un compromiso de exclusividad para las partes, y por lo tanto las mismas podrán adelantar acciones con otros actores sin que sea necesaria la participación o aprobación de los intervinientes. Así mismo, la presente agenda no implica erogación de recursos para ninguna de las partes.

En constancia se firma en dos ejemplares en la ciudad de Bogotá D.C. El 02 de marzo 2021

Por la ANLA,


RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO
DIRECTOR GENERAL

Por la ASOCARS,


RAMÓN LEAL LEAL.
DIRECTOR EJECUTIVO.